

RESOLUCIÓN No. 00328 DE 24-08-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-003-2026”

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución 205 del 2 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Turismo - IDT fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el IDT es una entidad sujeta al Estatuto General de Contratación. En consecuencia, la gestión contractual se llevará a cabo de conformidad con las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables y, aquellas que las modifiquen o reemplacen, y siguiendo las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente en los Manuales, Guías y Circulares que expedida sobre el particular.

Que el objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

Que la misión del Instituto es liderar la ejecución de políticas, planes y proyectos orientados a promocionar y posicionar a Bogotá como destino turístico a través del mejoramiento de sus recursos, su infraestructura soporte y el diseño de productos innovadores que contribuyan al desarrollo económico, confianza y felicidad de sus ciudadanos y visitantes.

Que la entidad ofrece un portafolio de servicios a la comunidad, generando mayores canales de información, servicios institucionales eficientes, realizando trabajo articulado con gremios, prestadores de servicios turísticos y entidades afines al sector, aumentando el reconocimiento de la entidad como ente líder del Turismo en la ciudad, además de generar condiciones para el disfrute de la experiencia de visita, por parte de turistas nacionales e internacionales. Estructura, implementa y evalúa los esquemas de

RESOLUCIÓN No. 00328 DE 24-08-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-003-2026”

gobernanza y promoción turística de la ciudad, para la definición de políticas, lineamientos, planes y programas de desarrollo del turismo.

Que, con el fin de garantizar la eficacia y sostenibilidad de las actividades del instituto, que se desarrollan de manera correlacionada, es imperativo adelantar los trámites de contratación necesarios. Estos procesos deben ser estratégicamente diseñados para respaldar los objetivos misionales de la entidad, así como los proyectos y la oferta de servicios que se generan dentro de su marco de acción. La agilidad en la contratación se vuelve aún más relevante en el contexto del crecimiento dinámico del sector turístico, el cual demanda una constante adaptación de los servicios y recursos del instituto para atender las nuevas oportunidades y desafíos del mercado.

Que el Instituto Distrital de Turismo desde su propósito misional promueve el desarrollo integral y fortalecimiento económico de Bogotá, a través del turismo como integrador social, económico y mitigante del impacto ambiental; mediante políticas, planes y proyectos desde las vocaciones locales, la generación de información, la promoción de ciudad a nivel nacional e internacional como destino competitivo, sostenible, seguro, accesible e incluyente, que se articula con la región para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor del sector.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Manual de Contratación del Instituto Distrital de Turismo, el(la) Director(a) General, en calidad de representante legal de la Entidad, tiene a su cargo la ordenación del gasto en materia contractual, sin límite de cuantía y en todas las etapas del proceso contractual, independientemente de la naturaleza del contrato, del objeto a contratar o de la fuente de financiación. Asimismo, el citado manual establece que dichas funciones y competencias podrán delegarse en servidores públicos del nivel directivo o asesor del IDT.

Quen en atención a lo anterior, mediante la Resolución No. 205 del 2 de julio de 2024, el(la) Director(a) General delegó la ordenación del gasto en materia contractual en el(la) Subdirector(a) de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo. Actualmente, dicho cargo es ejercido por la doctora Jeniffer Bravo Zapata, conforme a la Resolución No. 094 del 6 de noviembre de 2025.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, tiene como visión ideal *“Bogotá será la ciudad del bienestar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.”* Para la ejecución de la visión, se establecieron una serie de propósitos y logros cuyo

RESOLUCIÓN No. 00328 DE 24-08-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-003-2026”

cumplimiento, atiende al desarrollo de las estrategias dispuestas para tal fin, las cuales a su vez se encuentran en cabeza de las diferentes entidades del orden distrital.

Que en lo que le corresponde al IDT, a través de dicho instrumento se ha propuesto desarrollar el potencial y la productividad del sector empresarial, con el fin de que Bogotá sea atractiva como destino turístico, lo anterior de conformidad con los artículos 106 y 168 del PDD.

Que en este contexto, las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y del mobiliario turístico constituyen un componente necesario para la implementación de las estrategias asociadas a Bogotá como Destino Turístico Inteligente, en la medida en que permiten preservar las condiciones de seguridad, funcionalidad, accesibilidad, sostenibilidad e imagen de los elementos dispuestos para la promoción y el disfrute de la oferta turística. En consecuencia, estas actuaciones contribuyen a garantizar la continuidad de las inversiones efectuadas por el Distrito, mejorar la experiencia de residentes, visitantes y turistas, y fortalecer la competitividad del destino.

Que en cumplimiento de estas disposiciones y en el marco de las competencias asignadas, el Instituto Distrital de Turismo, a través de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad, ha formulado e implementado proyectos orientados a la puesta en valor, promoción, fortalecimiento y conservación de los atractivos turísticos emblemáticos de Bogotá. Entre estas iniciativas se encuentran la instalación de gigantografías y observatorios de aves, elementos que contribuyen al reconocimiento, interpretación y apropiación de la oferta turística de la ciudad y que, por su exposición permanente al uso, a las condiciones ambientales y a otros factores de deterioro, requieren la ejecución periódica de actividades de mantenimiento que permitan conservar sus condiciones funcionales, técnicas y estéticas.

Que para el desarrollo de las estrategias referidas con antelación, el IDT ha formulado una serie de proyectos dentro de los cuales se encuentra enmarcada así:

Programa estratégico 3: *“Bogotá confía en su potencial.”*

Programa 19: *“Desarrollo empresarial, productividad y empleo.”*

Proyecto 119: *“Fortalecimiento de la capacidad del Sistema Distrital de Turismo para el fomento de la actividad turística de Bogotá-Región como destino competitivo, responsable, sostenible y accesible Bogotá D.C.”*

Meta PDD: *“Desarrollar 60 experiencias turísticas competitivas en Bogotá-Región, en donde se incluyan experiencias con enfoque poblacional.”*

Actividad proyecto: *“9 – Mantener, modernizar y/o implementar el 100% de los*

RESOLUCIÓN No. 00328 DE 24-08-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-003-2026”

elementos de infraestructura turística liviana priorizada por el IDT, en Bogotá D.C. y la región.”

Que a través del proyecto referido con antelación se mejoró la capacidad institucional del Sistema Distrital de Turismo, lo que permitió una mejor gobernanza del destino. Esto implicó el fortalecimiento de las estructuras y procesos que regulan y gestionan el turismo en la región, promoviendo así una gestión más eficiente y coordinada de los recursos turísticos.

Que con el objeto de hacer visible la oferta turística de la ciudad, generar apropiación por parte de los residentes, y facilitar la disponibilidad de información y orientación a los visitantes y turistas, usuarios de los atractivos turísticos de la ciudad de Bogotá D.C., el IDT ha decidido adelantar el mantenimiento preventivo (limpieza y protección) y correctivo (reparación), de las infraestructuras turísticas priorizadas.

Que es necesario mantener dichos mobiliarios urbanos turísticos en adecuadas condiciones teniendo en cuenta que la ciudad de Bogotá, ha sido altamente frecuentada en los últimos años, por lo tanto es de vital importancia el cuidado del mobiliario que hace parte de los bienes del IDT, mediante el mantenimiento preventivo (limpieza y protección) y correctivo (reparación), con el fin de preservarlo tanto a nivel estético como funcional, y garantizar sus tres finalidades concretas: (i) Permitir la adecuada visibilidad; (ii) Demostrar a la ciudadanía que hay voluntad y permanencia de la administración para su conservación; y (iii) preservar la inversión ejecutada para tal fin.

Además, se enfatiza en la necesidad de afianzar la sostenibilidad y accesibilidad turística de Bogotá-Región. Esto implica desarrollar acciones que garanticen la conservación del patrimonio natural y cultural, así como el fortalecimiento de un turismo inclusivo que facilite el acceso de personas con diversidad funcional.

Que la priorización de las intervenciones y, en consecuencia, la ejecución de las actividades de mantenimiento se determinó partir del diagnóstico y la evaluación técnica del estado de los elementos, teniendo en cuenta su nivel de deterioro, las afectaciones ocasionadas por hechos asociados al orden público, la exposición a condiciones ambientales, el uso, el vandalismo y las demás necesidades que sean identificadas por el Instituto Distrital de Turismo durante la ejecución del contrato.

Que en cumplimiento de su misionalidad y en el desarrollo de la Política Distrital de Turismo, el Plan Maestro de Turismo y el Plan de Desarrollo y con cargo a los recursos asignados para la vigencia 2025, el IDT adelantó, mediante el Contrato No. 218 de 2025, la intervención priorizada de la señalética turística ubicada en Bogotá D. C. y en los

RESOLUCIÓN No. 00328 DE 24-08-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-003-2026”

departamentos de Boyacá y Cundinamarca. Para la vigencia 2026, y con fundamento en el diagnóstico técnico efectuado por la Entidad, se identificó la necesidad de orientar las intervenciones hacia el mantenimiento preventivo y correctivo de las gigantografías de la marca Bogotá y los observatorios de aves, con el propósito de conservar sus condiciones funcionales, estructurales y estéticas, y garantizar su adecuada disposición al servicio de residentes, visitantes y turistas.

Que, en consecuencia, el alcance del presente proceso prioriza la intervención de las gigantografías y los observatorios de aves que, de acuerdo con su estado de conservación, requieran actividades de limpieza, protección, reparación, reposición de componentes, recuperación de acabados y demás acciones técnicamente necesarias para restablecer o mantener sus condiciones de funcionamiento, seguridad e imagen.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad adelantó los estudios y demás documentos previos para el inicio del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT- SAMC-003-2026, que tiene por objeto: *“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MOBILIARIOS URBANOS TURÍSTICOS UBICADOS EN BOGOTÁ D.C., A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, CONFORME A LA PRIORIZACIÓN DEFINIDA POR LA ENTIDAD”*.

Que teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios a adquirir, la Entidad acudió a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el presente proceso.

Que el Instituto Distrital de Turismo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3, y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del 12 de agosto de 2026.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles para que los interesados presentaran observaciones al mismo, desde el 12 al 20 de agosto del 2026.

RESOLUCIÓN No. 00328 DE 24-08-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-003-2026”

Que, dentro del término para presentación de observaciones, se recibieron observaciones por parte de diferentes interesados, las cuales fueron debidamente respondidas mediante mensajes en la plataforma SECOP II el 21 de agosto del 2026. (Referencia del mensaje CO1.MSG.9867303)

Que en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, junto con el proyecto de pliego de condiciones se convocó a MiPymes.

Que el Instituto Distrital de Turismo, IDT, limitará la presente convocatoria pública a MiPymes colombianas, teniendo en cuenta que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron las manifestaciones presentadas por DEWPOINT GROUP S.A.S. y K10 DESIGN S.A.S., mediante las cuales solicitaron la limitación de la convocatoria a MiPymes y aportaron la documentación correspondiente. Una vez efectuada la verificación por parte de la Entidad, se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, la presente convocatoria se limitará a MiPymes colombianas.

Que persistiendo la necesidad de la contratación para la Entidad y observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-003-2026, que tiene por objeto: *“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MOBILIARIOS URBANOS TURÍSTICOS UBICADOS EN BOGOTÁ D.C., A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, CONFORME A LA PRIORIZACIÓN DEFINIDA POR LA ENTIDAD”*.

Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que genere el presente proceso de contratación, conforme certificado de disponibilidad presupuestal No. 219 de fecha 17 de junio de 2026.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 00328 DE 24-08-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-003-2026”

Artículo 1. APERTURA: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-003-2026, que tiene por objeto: *“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MOBILIARIOS URBANOS TURÍSTICOS UBICADOS EN BOGOTÁ D.C., A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, CONFORME A LA PRIORIZACIÓN DEFINIDA POR LA ENTIDAD”*.

Artículo 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso de selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía según lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las disposiciones y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 3. CRONOGRAMA: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-003-2026 se desarrollará conforme con el cronograma establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El cronograma podrá ser objeto de modificación si la Entidad lo considera necesario y conveniente, para lo cual se expedirá la correspondiente adenda, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 4. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME: Limitar la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-003-2026 a MiPymes colombianas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron por lo menos dos manifestaciones que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada disposición.

En consecuencia, en el presente proceso de selección podrán presentar oferta las MiPymes colombianas que acrediten dicha condición de conformidad con la normativa vigente y los documentos del proceso.

Artículo 5. CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, y demás documentos del proceso podrán ser objeto de consulta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o en forma presencial en las instalaciones del Instituto Distrital de Turismo – Oficina Jurídica, ubicado en la Calle 10 No. 28-49 Piso 23 de la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 6. PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE**

RESOLUCIÓN No. 00328 DE 24-08-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDT-SAMC-003-2026”

MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$139.684.018) incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.219 de fecha 17 de junio de 2026.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026 y la adjudicación del proceso se realizará por el valor total del Presupuesto Oficial asignado.

Artículo 7. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

Artículo 8. RECURSOS: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 24 días del mes de agosto del año 2026



JENIFFER BRAVO ZAPATA
Subdirectora de Gestión Corporativa
Resolución 094 del 06 de noviembre de 2025
Delegataria de la Ordenación del Gasto
Resolución 205 del 2 de julio de 2024
Instituto Distrital de Turismo

Documento 20266000003285 firmado electrónicamente por:				
JENIFFER	BRAVO	Subdirectora	de	Gestión Corporativa



RESOLUCIÓN No. 00328 DE 24-08-2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. IDT-SAMC-003-2026”

ZAPATA	Subdirección de Gestión Corporativa Fecha firma: 24-08-2026 16:09:17
Revisó:	REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
	PAOLA ANDREA VELASQUEZ BAQUERO - Profesional especializado - Subdirección de Gestión Corporativa
Proyectó:	ANGIE CAROLINA QUINTERO SUAREZ - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
 7a2823798bf044e1677751d48f1fbee88fc8e89f6c3d363b70784685aac1c5a7 Codigo de Verificación CV: 2c831	